 Alcaldía Municipal de Miraflores	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-DEC-212
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	GESTION DESPACHO ALCALDE		
	REGISTRO	DECRETOS	PÁGINA:	1 de 5

**DECRETO No. 042
(08 De Junio de 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL CON FUNCIONES DELEGATARIAS DE ALCALDE DE MIRAFLORES GUAVIARE.

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 1°, 2° y 315 de la Constitución Política, los artículos 57°, 58°, 59, 60, 61, 62, 65 Y 66 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la Política Nacional para la Gestión del Riesgo Indica “la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible”.


Que el Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, auto-protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Municipio de Miraflores Guaviare, se encuentra atravesando el periodo de invierno y de acuerdo a los reportes técnicos del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM continuarán registrándose precipitaciones en la región. Lo cual pone en riesgo y afecta la seguridad alimentaria y la calidad de vida de sus habitantes.

*Proyectó : Katherine Hernández
Revisó y aprobó: Edwin Iovanni Díaz*

“POR EL CAMBIO EN MIRAFLORES... CON EQUIDAD, PROSPERIDAD Y PAZ”

www.miraflores-guaviare.gov.co
E-MAIL: alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co
Alcaldía Municipal-Barrío chino -calle 5 N° 10 25

 Alcaldía Municipal de Miraflores	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-DEC-212
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	GESTION DESPACHO ALCALDE		
	REGISTRO	DECRETOS	PÁGINA:	2 de 5

Que en los meses de abril a Junio se presenta el periodo de invierno en la región, con incremento en las precipitaciones en el mes de mayo y junio, registrando las cotas más altas y desbordamiento del Río Vaupés y sus afluentes, causando la inundación de los cultivos, caseríos y viviendas cercanas, pérdidas materiales y económicas, en el casco urbano y rural del municipio, afectando aproximadamente a cuarenta y tres (43) familias aproximadamente en las veredas:, barranquillita rural y urbana, puerto córdoba, puerto mandu, las pavas caño tigre, la cumbre, la hacienda, la ye y mateguadua baja,

Que como consecuencia del aumento en las precipitaciones pluviales y el desbordamiento del rio Vaupés, se han notificado un incremento en los eventos de interés en salud pública como EDA, IRA, MALARIA y ACCIDENTES OFIDICOS, esto además de la humedad y el aumento del nivel freático causando un grave deterioro en las vías secundarias y principales del municipio, destruyendo puentes y vías de comunicación y en consecuencia dejando veredas incomunicadas por vía terrestre e incremento del proceso de deslizamiento en algunas veredas como es el caso puerto mandu

Que el Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define como calamidad pública: "... el resultado que se desencadena de la manifestación de uno a varios eventos naturales o antropogénicos, no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el Artículo 57 ibídem, faculta al Señor Alcalde, para que Declare la Situación de Calamidad Pública, en su respectiva Jurisdicción previo concepto favorable, para su declaratoria, emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD; el cual fue emitido, en reunión extraordinaria el día siete (07) de Junio de 2018 y consignado en el Acta N° 03 de esta sesión, previo análisis de los monitoreos realizados, la verificación del aumento de la cota del rio Vaupés en 7.5 metros realizada por los Organismos Operativos del CMGRD y la Administración Municipal. Que en la presente Declaratoria se tuvo en cuenta los criterios señalados por el artículo 59 de la ley 1523 de 2013, así:

*Proyectó : Katherine Hernández
Revisó y aprobó: Edwin Iovanni Díaz*

"POR EL CAMBIO EN MIRAFLORES... CON EQUIDAD, PROSPERIDAD Y PAZ"

www.miraflores-guaviare.gov.co

E-MAIL: alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co

Alcaldía Municipal-Barrío chino -calle 5 N° 10 25

 Alcaldía Municipal de Miraflores	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-DEC-212
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	GESTION DESPACHO ALCALDE		
	REGISTRO	DECRETOS	PÁGINA:	3 de 5

1. Bienes jurídicos de las personas: Las inundaciones y deslizamiento inevitablemente afectan bienes y ponen en riesgo la salud, integridad física y/o la vida de las personas afectadas, según los datos consignados en el inciso 2 del presente acto administrativo.

2. Bienes jurídicos de la colectividad: Viviendas, infraestructura portuaria, locales comerciales, cultivos y las Vías

3. Dinamismo de la emergencia: en su desarrollo causa enfermedades respiratorias y cutáneas, el colapso y daños en la infraestructura de los sistemas de acueducto o alcantarillado, acumulación de agua lluvias en las vías y reboce Aguas residuales por déficit de canalización y alto nivel freático, causando afectaciones en la calidad de vida de la comunidad.

4. Tendencia de la emergencia: el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM indica en el Informe hidrológico diario No 159, con actualización viernes 08 de Junio de 2018, sobre el ascenso lento en los niveles del río Vaupés. Así mismo, se registra un aumento diario de los niveles de agua poniendo en riesgo inminente a las comunidades de puerto córdoba, las pavas caño tigre, la cumbre, puerto nare junta de acción comunal y resguardo indígena, lagos del dorado en la junta de acción comunal y resguardo indígena, lagos del paso junta de acción comunal y resguardo indígena, la vuelta del alivio junta de acción comunal y resguardo indígena, puerto Santander, la hacienda y la ye preliminarmente.

5. Capacidad de las entidades: Se ha realizado todas las acciones pertinentes por las emergencias, pero los recursos no son suficientes para dar una respuesta adecuada para todas las familias afectadas.

6. Elemento temporal: Las familias afectadas, ascienden a 43 aproximadamente 33 ubicadas en los centros poblados de barranquillita y puerto mandu y al menos 10 en la zona dispersa del área rural de la inspección de barranquillita y en la vereda la cumbre.

7. Inminencia: desabastecimiento de la población, en la prestación de los servicios básicos de acueducto y alcantarillado, condiciones de vida y salud precarias, pérdida de cauce del río, afectación ambiental, daños materiales y riesgos de inminentes de inundación en las veredas del sur del municipio.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo es responsable, por la calamidad pública de la elaboración y coordinación en la ejecución del Plan de acción específico para la atención de las familias y áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas


Proyectó : Katherine Hernández
Revisó y aprobó: Edwin Iovanni Díaz

“POR EL CAMBIO EN MIRAFLORES... CON EQUIDAD, PROSPERIDAD Y PAZ”

www.miraflores-guaviare.gov.co

E-MAIL: alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co

Alcaldía Municipal-Barrío chino -calle 5 N° 10 25

 Alcaldía Municipal de Miraflores	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-DEC-212
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	GESTION DESPACHO ALCALDE		
	REGISTRO	DECRETOS	PÁGINA:	4 de 5

o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y sus respectivos parágrafos.

Que ante el evento de gran magnitud determinado por las afectaciones causadas por el desbordamiento del río Vaupés, provocando una situación de calamidad pública en el Municipio de Miraflores Guaviare y con el fin de mitigar los daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar medidas tendientes a restablecer y brindar ayuda humanitaria de emergencia a los afectados.

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 señala. “...Solidaridad. Los Departamentos, Corporaciones autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras Entidades Territoriales, de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado...”

Que la Ley 1523 de 2012, reglamenta las actividades contractuales y acciones administrativas en su Capítulo VII, artículos 65 al 89, el Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado del Municipio de Miraflores Guaviare,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Miraflores Guaviare, por el término de Cuatro (4) meses, prorrogables por una vez y hasta por el mismo término, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños causados por el periodo invernal del año 2018, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto. Los términos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la expedición de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de acción específico está elaborado y coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de la secretaria de gobierno seguridad y postconflicto, quien remitirá los resultados de éste y de la evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.


*Proyectó : Katherine Hernández
Revisó y aprobó: Edwin Iovanni Díaz*

“POR EL CAMBIO EN MIRAFLORES... CON EQUIDAD, PROSPERIDAD Y PAZ”

www.miraflores-guaviare.gov.co

E-MAIL: alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co

Alcaldía Municipal-Barrío chino -calle 5 N° 10 25

Alcaldía Municipal de Miraflores 	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-DEC-212
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	GESTION DESPACHO ALCALDE		
	REGISTRO	DECRETOS	PÁGINA:	5 de 5

Plan Específico de Acción.- El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, con la información suministrada por las oficinas Departamentales de Gestión del Riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la alcaldía y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: La actividad contractual que se lleve a cabo, se establecerá de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.


ARTICULO CUARTO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

PARÁGRAFO: Término.- El Término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Miraflores Guaviare, a los 08 días del mes de Junio de 2018

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"


OSCAR IVÁN GONZALEZ RUEDA
 Alcalde Municipal (E)

Proyectó : Katherine Hernández
 Revisó y aprobó: Edwin Iovanni Díaz

"POR EL CAMBIO EN MIRAFLORES... CON EQUIDAD, PROSPERIDAD Y PAZ"

www.miraflores-guaviare.gov.co

E-MAIL: alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co

Alcaldía Municipal-Barrio chino -calle 5 N° 10 25